

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

AMERB/Memo 56-10. Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES "COSTA BELLA" DE ISLA MAILLÉN PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA. MODIFICA RESOLUCION QUE SEÑALA. DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 DIC 2010

R. EXENTÁ N° 3627

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Costa Bella" de Isla Maillén, visado por Fundación Chinquihue; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, mediante el Memorándum Técnico AMERB N° 56/2010, de fecha 12 de octubre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 94 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 666 de 2007, N° 914 y N° 2366, ambas de 2008, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Costa Bella" de Isla Maillén, R.U.T. N° 75.228.300-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6587 de fecha 18 de diciembre de 2006 y en el Registro Sindical Único con el N° 10010467, con domicilio postal en Casilla 43-D, Puerto Montt, X Región, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 8 líneas dobles de 100 metros de largo cada una, con un total de 24.000 colectores, para la fijación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en el polígono conformado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Punta Surgidero, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra E) del Decreto Exento N° 94 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41° 34' 25.90"	73° 01' 18.15"
B	41° 34' 27.43"	73° 01' 18.10"
C	41° 34' 27.72"	73° 01' 35.37"
D	41° 34' 26.10"	73° 01' 35.42"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB N° 56/2010, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de las actividades de instalación de colectores realizadas, deberán indicarse en el informe de seguimiento respectivo, quedando supeditada la vigencia de la presente autorización, a la evaluación y a la oportuna entrega del informe anual de seguimiento del área de manejo ya indicada.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- Modifícase la Resolución N° 914, modificada por Resolución N° 2366, ambas de 2008, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos a la organización individualizada en el numeral 1.- de la presente Resolución, para el área de manejo **Punta Surgidero, X Región**, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

“3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) erizo rojo ***Loxechinus albus***, b) tumbao ***Semele solida***, c) culengue ***Gari solida*** y d) chorito ***Mytilus chilensis***.”

10.- Déjase sin efecto el numeral 1.- de la Resolución N° 2366 de 2008, de esta Subsecretaría, que modificó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo **Punta Surgidero, X Región**, en virtud del contenido de la presente Resolución.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
AMERB/Memo 56-10 Colectores

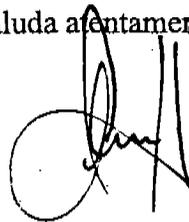
12.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 56/2010 citado en Visto, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo



